**Oficio No. CONAMER/24/3228**

ACUSE

**Asunto**: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la Propuesta Regulatoria denominada: ***"ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS NORMAS GENERALES A LAS QUE SE SUJETARÁ EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA."***

**Ref. 05/0025/230724.**

Ciudad de México, a 26 de julio de 2024.

**MTRO. GABRIEL YORIO GONZÁLEZ.**
**Subsecretario de Hacienda y Crédito Público.**
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
**P r e s e n t e.**

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada: ***"ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS NORMAS GENERALES A LAS QUE SE SUJETARÁ EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA"***, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y recibidos en esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 23 de julio de 2024, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado[1].

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se desprende que el objetivo es establecer las bases, criterios y procedimientos para el registro, afectación, disposición final y baja de los bienes muebles de propiedad federal que estén al servicio de las Dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada. Con el propósito de lograr el óptimo aprovechamiento y un uso eficiente de la infraestructura de bienes muebles, en congruencia con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez previstos en el artículo 134 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (CPEUM).

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*[2] (LGMR), **resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada** toda vez que con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares. Lo anterior, ya que la Propuesta Regulatoria es de observancia de las Dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada.

En virtud de lo anterior, la SHCP podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
01 AGO. 2024
CONTROL DE GESTIÓN

[1] https://cofemersimir.gob.mx/
[2] Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018, y modificada el 20 de mayo de 2021.

JAAS/GLS

Cabe señalar que, esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la CPEUM, así como a los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*[3].

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**
El Comisionado Nacional

**DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO**

[3] Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

~~JAAS~~/GLS